



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0750-2025-R-UNA



Puno, 21 de marzo del 2025

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 265-2025-SG-UNA-PUNO (21-03-2025) de Secretaría General de esta Universidad, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Ordinario del 21 de marzo del 2025, disponiéndose la emisión de la respectiva resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano-Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo de gobierno académico administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art.18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520 - Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas. Respecto a la autonomía en su régimen normativo en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el artículo 79º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que las funciones del docente universitario son la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. El numeral 80.3 del artículo 80º de la Ley Universitaria, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Consiguientemente, el Artículo 82º de la citada norma, refiere: "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.";

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 15-11-2024, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3234-2024-R-UNA (22-11-2024) ha aprobado el cronograma de actividades académicas para el año académico 2025 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (2025-I y 2025-II), se tiene como inicio del año académico 2025-I Semestre es el 31 de marzo del 2025, finaliza con entrega de actas (17 semanas) el 25 de julio del 2025; e, inicio de labores académicas del semestre 2025-II el 25 de agosto del 2025 y finaliza con entrega de actas (17 semanas) el 19 de diciembre del 2025;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0052-2025-R-UNA (09-01-2025) el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 23 de diciembre del 2024 (Continuación del 20 de diciembre del 2024) ha aprobado la Directiva Académica 2025 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, cuya finalidad es normar, planificar y organizar la ejecución de las actividades académicas durante el año académico 2025, en las facultades, escuelas profesionales, programas de estudios y unidades operativas, para el logro de la misión institucional de esta Casa Superior de Estudios. El numeral 4.4 de dicho cuerpo normativo, denominado "De la distribución de Carga Académica", en su numeral f) establece que para asignar la carga académica de los docentes contratados según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, será de acuerdo a la necesidad institucional y académica;

Que, obra en autos, a fin de ser aprobada, la propuesta del "REGLAMENTO DE CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA CONTRATO POR INVITACIÓN EN PLAZAS DISPONIBLES PARA EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNA-PUNO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I", que consta de VIII Títulos y 19 Anexos. El numeral 2.2 de dicho cuerpo normativo, refiere que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 02-014-2018 del 20 de abril de 2018, se aprobaron los Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento. A través del mismo, se busca posibilitar a las universidades públicas, ante una situación de necesidad por desabastecimiento, la contratación - de naturaleza excepcional y temporal- de docentes que no reúnan con los mencionados requisitos legales. Adviértase, por tanto, que no ingresan a la carrera docente. Esta medida tuvo como finalidad, garantizar la preservación de la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto, se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal en el que, las universidades públicas se encontraban. Sin embargo, conforme se ha desarrollado en numerales precedentes, esta medida no guarda una naturaleza irrestricta, en tanto, está enmarcada en un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación. Dicho Reglamento está propuesto por el Vicerrectorado Académico con el OFICIO N° 113-2025-VRA-UNA-P, para los fines consiguientes;

Que, el Artículo 58º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; por lo que, según la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 265-2025-SG-UNA-PUNO (21-03-2025), previo análisis y debate del presente caso, el Consejo Universitario Ordinario del 21 de marzo del 2025, ha aprobado el "REGLAMENTO DE CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA CONTRATO POR INVITACIÓN EN PLAZAS DISPONIBLES PARA EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNA-PUNO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I", que consta de VIII Títulos y 19 Anexos;

Estando al documento sustentatorio adjunto que forma parte de la presente Resolución, contando con el acuerdo adoptado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 21 de marzo del año en curso, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; ...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0750-2025-R-UNA



-02-

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA CONTRATO POR INVITACIÓN EN PLAZAS DISPONIBLES PARA EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNA-PUNO, SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I", consta de VIII Títulos y 19 Anexos, el cual forma parte integrante del presente acto resolutivo, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Rectoral, en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad, así como su estricta aplicación.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * Ofics.: DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Dirección de Gestión Académica
- * Comisión respectiva
- * Unidad de Recursos Humanos
- * FACULTADES, Escuelas Profesionales
- * Archivo 2025I.
- Imel.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Arias



REGLAMENTO DE CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA CONTRATO POR INVITACIÓN EN PLAZAS DISPONIBLES PARA EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNA-PUNO EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I.

(Aprobado en Consejo Universitario Ordinario 21-03-2025)

I. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 1.3. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N°29277, Ley de la Carrera Judicial.
- 1.5. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 1.6. Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.7. Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.8. Ley N°31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 1.9. Decreto Legislativo N°1246, que, aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 1.10. Decreto Supremo N°029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley del Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- 1.11. Decreto Supremo N°123-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas.
- 1.12. Acuerdo del Consejo Directivo N°02-014-2018, del 20 de abril de 2018, donde se aprobó los Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 1.13. Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA.
- 1.14. Reglamento para la distribución de carga académica docente 2025.
- 1.15. Informe N°0652-2022-SUNEDU-03-06.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Informe N° 0652-2022-SUNEDU-03-06 de fecha 22 de setiembre de 2022, trata sobre la contratación de docentes por invitación, en su análisis indica:

2.1. Sobre la autonomía universitaria y su limitación

El artículo 18 de la Constitución Política del Perú, expresa y reconoce la autonomía universitaria, en el marco de la propia Constitución y de las leyes. Esta garantía está contemplada en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), que señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, manifestada a través de cinco regímenes: a) normativo, b) de gobierno, c) académico, d) administrativo; y, e) económico.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (en adelante, TC) ha desarrollado en diversos pronunciamientos los alcances y el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18 de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: “*La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste.*”⁴; y, “*(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno*”



En el marco de este derecho y garantía que la Constitución concede a las universidades, independientemente de su naturaleza pública o privada, es que éstas pueden ejercer sus capacidades y potestades a fin de prestar, adecuada y óptimamente, el servicio educativo superior universitaria.

Ahora bien, atendiendo a la definición de autonomía universitaria establecida y a lo dispuesto en la Ley Universitaria, el régimen de autonomía administrativa implica la potestad auto determinativa para ejercer el derecho de organizarse y funcionar como lo estime más conveniente, estableciendo los requisitos y parámetros de los procesos de administración de los recursos humanos, ya sean del personal académico o administrativo, entre otros aspectos. Finalmente, cabe precisar que el ejercicio de la autonomía universitaria no es irrestricto, pues tal potestad debe respetar los límites establecidos por la Constitución y demás normativa aplicable.

2.2. Sobre la contratación de docentes por invitación

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 02-014-2018 del 20 de abril de 2018, se aprobaron los Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento. A través del mismo, se busca posibilitar a las universidades públicas, ante una situación de necesidad por desabastecimiento, la contratación –**de naturaleza excepcional y temporal**– de docentes que no reúnan con los mencionados requisitos legales. Adviértase, por tanto, que no ingresan a la carrera docente.

Esta medida tuvo como finalidad, garantizar la preservación de la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, en tanto, se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal en el que, las universidades públicas se encontraban.

Sin embargo, conforme se ha desarrollado en numerales precedentes, esta medida no guarda una naturaleza irrestricta, en tanto, está enmarcada en un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación. Así, en términos generales, se puede mencionar:

- (i) **Situación de necesidad por desabastecimiento docente.** - que consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes, en el territorio nacional, que reúna los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el respectivo proceso de contratación.
- (ii) **Medio para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente.** - La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que: a) La población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como: asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros; y, b) El agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.
- (iii) **Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente.** - La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes, es temporal, razón por la cual, los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.



Conforme a lo expuesto, se advierte que las universidades, tanto públicas como privadas, excepcionalmente, puedan contratar docentes sin los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápite precedentes.

III. SITUACIÓN ACTUAL DE LA UNA PUNO

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a fin de atender los requerimientos de personal docente tiene la necesidad de contratar docentes en plazas disponibles y por desabastecimiento docente, para el semestre académico 2025-I.

IV. NUMERO DE PLAZAS

El número de plazas disponibles para contrato consistirá en el número de plazas orgánicas disponibles más las plazas temporales adicionales requeridas por las Escuelas Profesionales.

Para la convocatoria, los directores de Departamento Académico deberán hacer llegar al Vicerrectorado Académico la carga académica y horarios de las plazas requeridas para contrato de acuerdo al Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente vigente; estas plazas, serán revisadas y validadas, mediante el Sistema de Gestión de Carga Académica.

El número de plazas disponibles para contrato, serán evaluadas y aprobadas por una comisión designada por Consejo Universitario, que estará conformada por el Vicerrector de Investigación, Decana de la Facultad de Trabajo Social y Decano de la Facultad de Ingeniería Química. Para la evaluación, se considerarán las plazas temporales adicionales requeridas en los últimos semestres y el exceso de grupos aperturados en el semestre académico 2024-II.

V. CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNA PUNO, EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I.

Mediante el Decreto Supremo N°123-2024-EF. se establece los criterios y condiciones para los docentes contratados de las universidades públicas, que se detallan en la tabla siguiente:

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Remuneración mensual S/.
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	6,403.00
	DC A2	16	3,201.50
	DC A3	8	1,601.00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	2,823.50
	DC B2	16	1,411.50
	DC B3	8	705.50

Docente Contratado Tipo A (DC A), se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

Docente Contratado Tipo B (DC B), se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Según el artículo 39º del Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente: "La carga académica lectiva mínima y carga no lectiva del docente contratado, **por necesidad institucional y académica**, será:



TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANAL		
	CARGA LECTIVA	CARGA NO LECTIVA	TOTAL
A1	20	12	32
A2	14	02	16
B1	18	14	32
B2	14	02	16
B3	05	03	08

Criterios y prioridades para la invitación de docentes para contrato

En las Escuelas Profesionales donde existan plazas disponibles se procederá a su convocatoria para invitación según la siguiente prelación:

Grado Académico / Estudios	Experiencia (años)	Prioridad
Doctor, Doctor Scientae, Phd	>= 5	1°
Maestro, Magister Scientae	>= 5	2°
Doctor, Doctor Scientae, Phd	<= 5	3°
Maestro, Magister Scientae	<= 5	4°
Estudios concluidos Doctorado	>= 5	5°
Estudios concluidos Maestría	>= 5	6°
Estudios concluidos Doctorado	<= 5	7°
Estudios concluidos Maestría	<= 5	8°
Estudios de Maestría	>= 5	9°
Estudios de Maestría	<= 5	10°
Título Profesional	>= 5	11°
Título Profesional	<= 5	12°

- Para los postulantes a la Escuela Profesional de Medicina Humana, se considerará la Especialidad (Residentado Médico).
- En las Escuelas Profesionales donde existe la necesidad de cubrir la carga académica, para los docentes contratados Tipo A (DC-A) es requisito el grado de doctor.
- Para acceder a una plaza por invitación es necesario contar con el título profesional y su respectiva habilitación en el Colegio Profesional.

VI. PROCESO DE SELECCION.

El proceso de la selección para invitación de docentes 2025-I, consta de las siguientes etapas:

- Presentación de expedientes
- Revisión de expedientes.
- Evaluación del récord académico y profesional.
- Cómputo final (apertura de sobres en cada facultad y ratificado en Consejo Universitario).

Presentación de expedientes de postulantes

La presentación de expedientes de los postulantes se llevará a cabo de la siguiente manera:

- La presentación de expedientes al proceso de invitación se realizará de manera presencial.
- El expediente en formato físico se presentará en la secretaría de decanato.
- El expediente debe contener la siguiente documentación:
 - Solicitud dirigida al señor Decano de la Facultad, indicando el/los códigos (s) de plazas (s) a las que postula. (Anexo 1).



- b) Constancia de habilidad profesional.
- c) Récord Profesional y Académico documentado, según orden establecido en el anexo 19 del presente Reglamento; en fotocopia simple, firmada y foliado por el postulante. Las fotocopias de los documentos se verificarán con la presentación de los originales.
4. Los postulantes para ejercer la función docente por invitación para el semestre 2025-I deben presentar declaraciones juradas de:
- a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los postulantes a plazas docentes en Medicina Humana, Enfermería, Nutrición Humana y Biología: Microbiología y Laboratorio Clínico (Anexo 2)
 - b) No estar incursa en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3)
 - c) No estar impedido para el ejercicio de la función pública (Anexo 4)
 - d) No haber sido sentenciado por delito doloso en agravio del Estado mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Anexo 5)
 - e) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 6)
 - f) No tener antecedentes judiciales ni penales (Anexo 7)
 - g) No haber sido condenado o sentenciado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley N° 29988 (Anexo 8)
 - h) No estar registrado como deudor alimentario moroso REDAM (Anexo 9)
 - i) No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488 (Anexo 10)
 - j) No haber incurrido en inasistencias injustificadas a su función docente, Art. 95, inciso 95.9 de la Ley 30220 (Anexo 11)
 - k) No haber sido desaprobado en la Evaluación de Desempeño Docente realizado por los estudiantes, Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente UNA Puno (Anexo 12)
 - l) No adeudar al Estado por concepto de reparación civil (Anexo 13)
 - m) Autenticidad de documentos (Anexo 14)
 - n) No estar comprendido en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) (Anexo 15)
 - o) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postula (Anexo 16)
 - p) Declaración jurada de no existir colegio profesional en su especialidad (anexo 17)

Calificación de expedientes

1. La Comisión de Calificación de expedientes, se encarga de revisar los expedientes y evaluar el Récord Profesional y Académico de los postulantes a la invitación para ejercer la función docente en el semestre 2025-I.
2. La Comisión de Calificación de expedientes estará conformada por el Decano, quien la preside, el Director de Departamento Académico y el Director de la Escuela Profesional.
3. Para la calificación de expedientes, se utilizará el anexo 19 "Calificación para valorar el



récord profesional y académico".

4. La Comisión de Calificación de expedientes cumplirá con las siguientes funciones:
 - Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
 - Revisar y asignar puntajes para valorar el récord profesional y académico, de acuerdo con el anexo 19 de calificación del presente Reglamento.
 - Suscribir actas de resultados y remitir en sobre lacrado al Consejo de Facultad, bajo responsabilidad y la reserva pertinente.

Apertura de actas, cómputo final y declaratoria de invitados

1. El Decano de cada facultad convocará a Consejo de Facultad Extraordinario programado para la apertura de actas, cómputo final y declaratoria de invitados.
2. Cada puntaje parcial se expresa hasta con dos decimales. El tercer decimal mayor o igual a cinco (5) se redondea al número inmediato superior del segundo decimal. El puntaje final, se expresa también con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio de redondeo.
3. El puntaje final (PF) del postulante resulta de la evaluación del récord académico y profesional.
4. El Consejo de facultad aprobará la propuesta de invitación presentada por la Comisión.
5. La adjudicación de las plazas se realiza después de la ratificación de invitados en Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad.

Presentación de propuestas para ratificación en Consejo Universitario

El Decano presentará al Sr. Rector para su ratificación en sesión de Consejo Universitario los resultados obtenidos en sesión de Consejo de Facultad con los siguientes documentos:

- a) Oficio dirigido al Sr. Rector presentando los resultados aprobados en Consejo de Facultad para su ratificación en sesión de Consejo Universitario.
- b) Resolución de Decanato.

VII. CRONOGRAMA.

▪ Invitación y recepción de expedientes	: 24 y 25 de marzo 2025
▪ Calificación de expedientes	: 26 de marzo 2025
▪ Adjudicación de plazas en Consejo de Facultad	: 27 de marzo 2025
▪ Ratificación en Consejo Universitario	: 27 de marzo 2025 (tarde)

VIII. OTRAS DISPOSICIONES:

1. No podrán participar en el presente proceso los servidores de la UNA Puno, que tengan restricciones conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 31299 que en su artículo 1º establece "*Los funcionarios, directivos y servidores Públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia*".
2. Están Inhabilitados de ser invitados, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del Sistema Universitario Peruano con resolución o sentencia firme. Además, los que tengan sanción impuesta por la Contraloría General de la República.



3. El Vicerrectorado Académico se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos, las publicaciones y otros que presenten los postulantes. En caso de detectarse fraude, descalifica al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de invitados y la posesión del cargo; informando del hecho a la autoridad competente.
4. El número de horas asignado a los invitados en plaza docente estará sujeto al reglamento para la distribución de carga académica docente.
5. Si en la comisión de evaluación de expedientes faltase el Director de Departamento Académico o el Director de la Escuela Profesional, este será reemplazado por un docente ordinario de la escuela profesional o programa académico.
6. Los Directores de Departamento Académico, deben garantizar la carga académica que justifique el contrato docente por invitación, de acuerdo al Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente 2025 de la UNA-PUNO.
7. Las plazas orgánicas para contrato docente por invitación que no justifique carga académica no deben ser convocadas.
8. No podrán participar en el presente proceso los profesionales, que hayan renunciado a una plaza obtenida por concurso público o invitación en los últimos semestres.
9. No podrán participar los postulantes a una plaza docente, que tengan proceso en trámite en materia penal y civil en contra de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
10. Para el semestre académico 2025-I, el número total de docentes de cada departamento académico no excederá al número total del semestre académico 2024-II.
11. Los aspectos no previstos en los presentes criterios serán resueltos por el Consejo de Facultad. Sus decisiones son inapelables.



ANEXOS



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA CONTRATO DOCENTE

SOLICITO: Ser considerado(a) como postulante al contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la UNA-PUNO.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE

Yo,..... identificado (a) con DNI N° con domicilio legal
En de la ciudad de, celular N°. , ante Ud. con el debido
respeto me presento y digo:

Que, teniendo conocimiento del proceso para contrato docente por invitación para el semestre 2025-I, es que solicito ser considerado(a) como postulante al mismo, cuyo detalle específico a continuación:

Facultad de.....

Escuela Profesional de.....

Código de Plaza

Tipo de contrato

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud por ser legal y justa.

Puno, de marzo de 2025.

Apellidos y nombres:

DNI:.....



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS)

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO haber cumplido
con el servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL ESTATUTO O SUS NORMAS CONEXAS.

Yo, identificado

(a)

con DNI N° , con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no estar incursa en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas.
Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....

Firma

Huella digital



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no estar impedido
para el ejercicio de la función pública.

Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL EN LA CONDICIÓN DE FIRME, CONSENTIDA O EJECUTORIADA

Yo, , identificado (a) con
DNI N° , con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido
sentenciado por delito doloso mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o
ejecutoriada.

Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....

Firma

Huella digital



ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) POR PLAGIO Y OTRAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Yo,, identificado (a) con DNI N°, con domicilio legal en..... postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual. Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....

Firma

Huella digital



ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no tener
antecedentes judiciales ni penales.

Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.

.....

Firma

Huella digital



ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS **LEY N°29988**

Yo, , identificado (a) con
DNI N° , con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido
condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología
del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N° 29988.
Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



Firma

Huella digital



ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme
inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABÉRSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE (LEY N.º 26488)

Yo,, identificado (a) con DNI N°, con domicilio legal en, postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido destituido, despedido o habérseme resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).

Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER INCURRIDO EN INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A SU FUNCIÓN DOCENTE

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad
Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO de no haber incurrido en inasistencias
injustificadas a la función docente, bajo el Art. 95, inciso 95.9 de la Ley Universitaria 30220.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO DESAPROBADO EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE PARTE DE LOS ESTUDIANTES, REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE UNA - PUNO

Yo, , identificado (a) con
DNI N° , con domicilio legal en.....,
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad
Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO de no haber sido desaprobado en
la Evaluación de Desempeño Docente de parte de los estudiantes, Reglamento de Evaluación de
Desempeño Docente UNA Puno

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 13

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDAR AL ESTADO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad
Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO no adeudar al Estado por concepto de
reparación civil.

Por lo que, suscribo la presente en honor a la verdad.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....

Firma

Huella digital



ANEXO 14

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Yo, , identificado (a) con
DNI N° , con domicilio legal
en.....,

postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO la autenticidad de los documentos presentados, en caso contrario me someto al procedimiento y las sanciones previstas en el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 15

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES (RNSSC)

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO, de no estar
comprendido en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC)

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital



ANEXO 1º

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD NI AFINIDAD

Yo,, identificado (a) con
DNI N°, con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la
Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO, No tener relación
de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de
matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser el progenitor de su hijo, con el personal docente
del departamento académico a la que postula, que tenga injerencia directa o indirecta en el
proceso de selección.

Puno,..... de marzo de 2025.



.....

Firma

Huella digital



ANEXO 17

DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTIR COLEGIO PROFESIONAL EN SU ESPECIALIDAD

Yo, , identificado (a) con DNI N° , con domicilio legal postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO, que no existe colegio profesional en mi especialidad de.....

Puno,..... de marzo de 2025.



.....
Firma

Huella digital

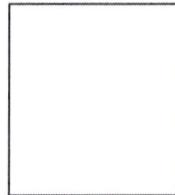


ANEXO 18

DECLARACIÓN JURADA DE SERVICIO MILITAR

Yo, , identificado (a) con
DNI N° , con domicilio legal en.....
postulante al proceso de contrato docente por invitación para el semestre 2025-I de la Universidad
Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO, ser beneficiado de la bonificación del 10%
por primera y única vez (conforme al Artículo 01º de la Ley 29248)

Puno,..... de marzo de 2025.



.....

Firma

Huella digital



ANEXO 19

CALIFICACIÓN PARA VALORAR EL RÉCORD PROFESIONAL Y ACADÉMICO

CRITERIOS	PUNTAJE
	Reglamento CCPC 2024
CURRICULUM VITAE	30.00 puntos máximo
I. Títulos y grados	12.00 puntos Máximo
Títulos	
Título Profesional, Licenciado o equivalente.	4.00 puntos
Grados	
Maestro o Título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenido a través del residentado médico*.	5.00 puntos
Doctor*	8.00 puntos
* Se calificará solo el grado académico más alto.	
Título de Especialidad	
Título de Segunda Especialidad Profesional en el Área.	2.00 punto
Título de Segunda Especialidad Profesional en Áreas afines.	1.00 punto
* Se califica en caso de no contar con el título en área de segunda especialidad.	
Estudios de Segunda Especialidad Profesional por semestre.	0.20 puntos
* Se calificará en caso de no contar con el título de segunda especialidad.	/semestre
II. Estudios de posgrado y actualización	3.00 Puntos máximo
Posdoctorado (Calificable para los que ostenten el grado de doctor con constancia o certificado posdoctoral).	1.50 puntos
Estudios de Doctorado*.	0.60 puntos/semestre
Diplomado universitario presencial.	0.20 puntos/diplomado
Diplomado universitario virtual.	0.10 puntos/diplomado
Congreso Internacional – Ponente.	0.30 puntos/ponencia
Congreso Nacional- Ponente.	0.10 puntos/ponencia
Congreso Internacional – Organizador, Asistente.	0.10 puntos/asistencia
Congreso Nacional- Organizador, Asistente.	0.05 puntos/asistencia
Cursos y seminarios de más de 40 horas (De los últimos 5 años).	0.05 puntos/curso



CRITERIOS	PUNTAJE
*Se calificará en caso de no contar con el grado académico de Doctor.	
III. Investigaciones y Publicaciones (Con un máximo de 7 años de antigüedad.)	6.00 puntos máximo
Artículos científicos en revistas internacionales indizadas (Scopus, Web of Science, Wiley Online Library, PubMed IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer). Taylor & Francis Groups, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc y Latindex.	
Autor	2.00 puntos/artículo
Coautor	1.50 puntos/artículo
Artículos científicos publicados en Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science.	
Autor	1.50 puntos/artículo
Coautor	1.00 puntos/artículo
Artículos científicos publicados en Scielo, DOAJ, Redalyc o Latindex (máximo 2).	
Autor	1.00 puntos/artículo
Coautor	0.70 puntos/artículo
Libro* Reglamento de Calificación, Reclasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.	
Autor	2.00 puntos/libro
Coautor	1.50 puntos/libro
Autor de Capítulo de libro.	1.00 puntos/Capítulo
Coautor de Capítulo de libro.	0.50 puntos/Capítulo
Libro* (Publicaciones de libros y/o capítulo de libros en su especialidad con registro ISBN).	
Autor	2.00 puntos/libro
Coautor	1.50 puntos/libro
Autor de Capítulo de libro.	1.00 puntos/Capítulo
Coautor de Capítulo de libro.	0.50 puntos/Capítulo
Libro* (Publicación de libros y/o capítulo de libros en el área con depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú).	



CRITERIOS	PUNTAJE
Autor	1.00 puntos/libro
Coautor	0.70 puntos/libro
Autor de Capítulo de libro.	0.50 puntos/Capítulo
Coautor de Capítulo de libro.	0.20 puntos/Capítulo
Patentes registrado de INDECOP*	
(máximo 2).	
Autor	1.00 puntos/patente
Coautor	0.50 puntos/patente
Obtentor registrado en INDECOP*	
(máximo 2).	
Autor	1.00 puntos/patente
Coautor	0.50 puntos/patente
Derecho de autor registrado en INDECOP* (máximo 2).	
Autor	1.00 puntos/derecho
Coautor	0.50 puntos/derecho
Ganador de proyecto de investigación.	
Investigador principal (acreditado con el informe final de investigación subvencionado por el fondo concursable).	2.00 puntos/proyecto
Investigador asociado o co-investigador (acreditado con el informe final de investigación subvencionado por un fondo concursable).	1.00 puntos/proyecto
Investigador post-doctorado (Persona con grado académico de Doctor y con constancia o certificado post-doctoral que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación).	2.00 puntos
Director - Asesor de tesis de pregrado (Máximo 5).	0.20 puntos c/u
Jurado de tesis de pregrado (Máximo 5)	0.10 puntos c/u
Asesor de tesis de posgrado (Máximo 5)	0.25 puntos c/u
Jurado de tesis de posgrado (Máximo 5)	0.15 puntos c/u
*Máximo 5 años de antigüedad.	
IV. Experiencia profesional no docente universitaria	2.00 puntos máximo
Calificable a partir de la obtención del Título Profesional, la que debe ser acreditada conforme al inciso "p" del Art. 39º del presente reglamento.	0.40 punto/año



CRITERIOS	PUNTAJE
V . Experiencia en docencia universitaria	2.00 puntos máximo
Contratado a tiempo completo.	0.20 puntos/semestre
Contratado a tiempo parcial.	0.10 puntos/semestre
VI. Manejo en el uso de software especializado	1.00 puntos máximo
Curso de 60 a más horas.	0.25 puntos/curso
Curso de menos de 60 horas.	0.15 puntos/curso
VII. Idioma (extranjero o nativo)	1.00 puntos máximo
Básico	0.25 puntos
Intermedio	0.50 puntos
Avanzado	1.00 puntos
VIII. Reconocimiento al mérito	1.00 puntos máximo
Quinto superior de su promoción*	1.00 puntos
Tercio superior de su promoción*	0.50 punto
Ayudante de Cátedra.	0.20 punto
<i>*El quinto o tercio superior se califica una sola vez.</i>	
IX. Actividades de extensión cultural, proyección y responsabilidad social en la especialidad	1.00 punto máximo
Con Resolución Rectoral.	0.25 puntos/actividad
Con Resolución Directoral.	0.20 puntos/actividad
Con Resolución Decanal.	0.10 puntos/actividad
Con certificación o constancia de institución acreditada.	0.25 puntos/actividad
X. Bonificación	1.00 puntos máximo
Profesionales RENACYT	1.00 puntos
Egresado de la UNA-PUNO	0.50 puntos